

T1255



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL
PREMIO MAESTRA/O ARTESANA/O**

EXENTA Nº 1040

VALPARAÍSO, 13-06-2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.516, que aprueba el presupuesto del sector público año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; y lo dispuesto en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo, el numeral 21 del referido artículo, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley Nº 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley Nº 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nº 35.718 de 2008; 17.367 de 2009; 78.815 de 2010; 74.259 de 2012; y 30.806 de 2019 de la Contraloría General de la República).

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley Nº 21.516, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2023 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos

para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta No 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: *"Promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño y arquitectura."*

Que en este sentido, la referida resolución contempla que a través de la indicada línea se podrá realizar la entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas, cultores, creadores y comunidades y organizaciones cultores nacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistemas de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 3 de la ley N° 21.045 u otros del mismo carácter autorizados previo acto administrativo, de ámbito nacional o regional.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invita a presentar postulaciones para participar del Premio Maestro/a Artesano/a, Convocatoria 2023, el cual tiene como finalidad premiar y reconocer anualmente a artesanas, artesanos, maestras y maestros cultores de la artesanía en razón de su importancia para el desarrollo cultural de cada territorio de nuestro país.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria para la entrega del Premio Maestra/o Artesana/o, Convocatoria 2023, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PREMIO MAESTRA/O ARTESANA/O 2023

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como finalidad premiar y reconocer anualmente a artesanas, artesanos, maestras y maestros cultores de la artesanía en razón de su importancia para el desarrollo cultural de cada territorio de nuestro país. En este sentido, el presente Premio Maestro/a Artesano/a busca recuperar, transmitir y reconocer el trabajo de Maestras/os Artesanas/os de excelencia, quienes por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural del país, revelando en vida, sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía, una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- **Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para esta convocatoria.**
- **No podrás postular a la presente convocatoria si eres productor o productora de alimentos; de productos como inciensos, sahumerios, velas o jabones; de productos que sean típicamente reconocidos como manualidades, como collares de semillas; de productos que sean el resultado del enhebrado de piezas, de pátinas sobre diferentes**

materiales, pinturas o tarjetería; de productos de índole exclusivamente artística o manual y , en general, de productos que no constituyan productos artesanales de acuerdo a las definiciones establecidas en las presentes bases.

- Para esta convocatoria se entenderá por:
 - a. **Artesanía:** la creación de objetos o piezas realizadas individual o colectivamente en la que pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Dicha creación involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de objetos o piezas pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso.
 - b. **Artesana y/o Artesano:** cultor, cultora y/o creador, creadora que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
 - c. **Maestra y/o Maestro artesano:** Artesana o Artesano que domina todas las técnicas del área de su oficio y que se destaca por su trayectoria en la difusión y transmisión de ésta a nuevas generaciones.

Asimismo, deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación y preselección
- Selección

3. Categorías

Esta Convocatoria contempla las siguientes categorías:

- **Categoría Maestra/o Artesana/o Tradicional:** Se reconocerá a una o un profesional del oficio que domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina artesanal, cuyo saber ha sido transmitido por al menos dos generaciones, y su propuesta creativa está basada en relevar la autenticidad como una expresión fundamental de su cultura y factor de identidad de su comunidad y paralelamente, la artesanía es su principal medio de subsistencia.
- **Categoría Maestra/o Artesana/o Contemporáneo:** Se reconocerá a una o un profesional del oficio que domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina artesanal y cuya proposición creativa esté vinculada a la innovación relacionada con la propuesta inventiva en el uso del material, el diseño y/o proceso de producción vinculado a nuevos lenguajes. En este caso, también, la artesanía es su principal medio de subsistencia.
- **Categoría Artesana/o Aprendiz:** Se reconocerá a una o un artesano que se encuentra aún en proceso de formación disciplinaria, y que se destaca principalmente por la excelencia de su trabajo, ya sea en relación a la autenticidad o la innovación, su proceso de formación y su búsqueda de perfeccionamiento en el oficio que desempeña.

4. Beneficios que entrega la Convocatoria

En cada categoría beneficiaremos una (1) postulación, la que recibirá un premio en reconocimiento de su trabajo, consistente en:

- **Categoría Maestra/o Artesana/o Tradicional:**
 - Certificado de Maestría: Un certificado de reconocimiento;
 - Premio en dinero: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos);
 - Registro en "Chile Artesanía": Registro como Maestra o Maestro Artesano en el Registro Nacional de Artesanía;

- Transmisión y difusión: Invitación para participar de una charla o conferencias relacionadas con su oficio, lo que será gestionado por el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría;
 - Promoción internacional: Para efectos de promoción en las redes internacionales de las que es parte esta Subsecretaría en el ámbito de la artesanía, serán considerados como representantes de Chile frente a premios, ferias o encuentros internacionales de artesanía tradicional o contemporánea según corresponda.
- **Categoría Maestra/o Artesana/o Contemporánea/o:**
 - Certificado de Maestría: Un certificado de reconocimiento;
 - Premio en dinero: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos);
 - Registro en "Chile Artesanía": Registro como Maestra o Maestro Artesano en el Registro Nacional de Artesanía;
 - Transmisión y difusión: Invitación para participar de una charla o conferencias relacionadas con su oficio, lo que será gestionado por el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría;
 - Promoción internacional: Para efectos de promoción en las redes internacionales de las que es parte esta Subsecretaría en el ámbito de la artesanía, serán considerados como representantes de Chile frente a premios, ferias o encuentros internacionales de artesanía tradicional o contemporánea según corresponda.
 - **Categoría Artesana/o Aprendiz:**
 - Un Diploma de reconocimiento.
 - Gira Técnica: En coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante el año siguiente a su reconocimiento, podrá realizar una gira técnica que incluya una visita a una persona reconocida con el premio Maestro/a Artesano/a de su disciplina o bien una escuela de oficios.
 - Registro en "Chile Artesanía": Registro como Artesana o Artesano reconocido en el Registro Nacional de Artesanía.

Los premios serán entregados en una ceremonia pública en forma posterior a la tramitación del acto administrativo que formalice la nómina de personas ganadoras de la presente convocatoria en cada una de sus categorías, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta Convocatoria como **persona natural**, cumpliendo con las siguientes características:

- Nacionalidad chilena o extranjera residentes en Chile, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité Regional o Jurado en esta Convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria

Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu proyecto, estarás habilitada o habilitado para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad. Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de bases en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 (veinticinco) días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web: <http://www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/> o <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

	Ten presente
• Considera que sólo podrás postular tu proyecto a través de FUP (formulario único de postulación) vía digital, debiendo completarlo en la página web dispuesta para ello https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl o en http://www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/, en consecuencia, no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo electrónico o certificado.	

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta con que acompañes una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se individualizan los antecedentes a presentar:

- **Copia de cédula nacional de identidad vigente** del o la postulante otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
- **Antecedentes curriculares del postulante** que acrediten competencia para la categoría a la que postula, tales como antecedentes o certificados de participación en ferias nacionales o internacionales, documentación que acredite que ha sido relator/a de charlas y/o talleres, premios, reconocimientos, entre otros.
- **Portafolio de obras**, tales como diaporamas, fotografías, videos, entre otros, que incluyan registro del taller y del proceso de trabajo.
- En el caso de postulantes que representen a una comunidad artesanal productora de artesanía tradicional, deberán acompañar carta o cartas de respaldo de la respectiva comunidad, lo cual será considerado por el Comité Regional correspondiente en la evaluación que realice para determinar la preselección de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

2. Cuándo y dónde postular

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

1. Selecciona la convocatoria y categoría a la cual postulas;
2. Luego, completar el FUP en el sitio web <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl>, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes de postulación; y
3. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación. Una vez enviada no se podrán hacer modificaciones.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos incluidos en la postulación deberás adjuntarlos en formato PDF (recomendado) o Word, las imágenes en JPG (recomendado) o PNG y los videos deberán incluirse con un link. Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado **no podrá exceder los 8 MB.**

Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Una vez que recibamos la postulación enviaremos un correo electrónico confirmando su recepción. Dicha recepción no constituye admisibilidad.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACION, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas, las postulaciones son revisadas por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del domicilio del postulante, con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que como postulante seas del tipo de persona que puede postular;
- Que como postulante no estés afecto a alguna situación de incompatibilidad;
- Que tu postulación sea pertinente con la convocatoria y categoría elegida;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes de Postulación;
- Que tu postulación sea presentada dentro del periodo de postulación;
- Que tu postulación cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases; y
- Que el FUP se haya llenado completamente.

2. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Esta convocatoria, respecto de todas sus categorías, contará con el siguiente esquema de preselección y selección:

- **El proceso de evaluación y preselección** será llevado en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente a la región del domicilio del o la postulante, por un **Comité Regional conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes**, debiendo siempre ser impar, entre los cuales se encontrará:
 - El o la Secretaria Regional Ministerial de la respectiva región o la persona que éste designe en su representación, quien presidirá dicho Comité;
 - Los demás integrantes, serán designados por el o la Secretaria Regional Ministerial y deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos: personas ganadoras del Premio Maestra o Maestro Artesano o reconocidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía, en cualquiera de sus convocatorias; o personas que hayan sido evaluadores y/o ganadores en la Línea Artesanía del Fondo Nacional

de Desarrollo Cultural y las Artes; o personas especialistas en artesanía tradicional y/o contemporánea.

- **El proceso de selección** será llevado a cabo en el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por un **Jurado compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) integrantes**, debiendo siempre ser impar, entre los cuales se encontrará:
 - La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o la persona que ésta designe en su representación, quien presidirá el Jurado;
 - Los demás integrantes serán designados por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos: al menos dos (2) personas ganadoras del Premio Maestra o Maestro Artesano en cualquiera de sus convocatorias; y al menos dos (2) personas expertas en artesanía tradicional y/o contemporánea, de instituciones académicas o de investigación del sector.

La nómina de integrantes del Comité será fijada por resolución administrativa de la Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectiva. Asimismo, la nómina de integrantes del Jurado será fijada a través de un acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de preselección y de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité o Jurado, según corresponda, para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

1.1. Procedimiento de evaluación y preselección

El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por el respectivo Comité Regional, el cual será convocado sólo en aquellas regiones donde existen postulaciones admisibles en razón al domicilio del o la postulante.

El Comité Regional se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación y preselección de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que a continuación se indican, los cuales serán evaluados fundamentalmente cada uno de ellos, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstos, en coherencia con la postulación, la convocatoria y categoría postulada:

Premio Maestra/o Artesana/o Tradicional:

- i. Trayectoria del o la postulante en el oficio artesanal tradicional y su pertenencia territorial;
- ii. Excelencia del o la postulante en el manejo del oficio; y
- iii. Experiencias del o la postulante en espacios de transferencia y su relevancia local.

Premio Maestra/o Artesano/a Contemporáneo:

- i. Trayectoria del o la postulante en el oficio artesanal y relevancia en el desarrollo creativo en la región respectiva a la que postula;
- ii. Excelencia del o la postulante en el manejo del oficio; y
- iii. Experiencias del o la postulante en espacios de transferencia académicos y/o cultores en la región a la que postula.

Premio Artesana/o Aprendiz:

- i. El dominio del oficio por parte del o la postulante;
- ii. Reconocimiento de su trabajo en la(s) comuna(s) de la región en la que postula;
- iii. Participación del o la postulante en concursos o exposiciones en la región a la que postula; y
- iv. Proceso de formación en el oficio artesanal del o la postulante.

Finalizada la evaluación, el Comité Regional levantará un acta con la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los integrantes que asistan a la respectiva sesión y será remitida al Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, junto a los demás antecedentes de las postulaciones preseleccionadas.

El Comité Regional podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías en su respectiva región, en caso que la mayoría de sus integrantes considere

que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta de evaluación respectiva.

1.2. Procedimiento de selección

Luego de la preselección de postulaciones por parte del Comité Regional, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes citará al Jurado para llevar a cabo el proceso de selección. A dicha sesión asistirá un o una representante del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes designado por la jefatura de dicho Departamento, quien asistirá técnicamente al Jurado, no formando parte de dicho cuerpo colegiado y por lo tanto sin derecho a voz ni voto.

Este proceso de selección consistirá en la evaluación de las postulaciones preseleccionadas y la selección de un o una ganadora por cada categoría, conforme a los criterios que a continuación se indican, los cuales serán evaluados fundadamente cada uno de ellos, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstos, en coherencia con la postulación, la convocatoria y categoría postulada.

Premio Maestra /o Artesana /o Tradicional:

- Trayectoria en el oficio artesanal tradicional:
 - a) Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal;
 - b) Años de ejecución del oficio; y
 - c) Reconocimiento social del oficio (tradicionalidad).
- Excelencia en el manejo del oficio:
 - a) Atributos de la técnica;
 - b) Dominio y descripción de la técnica;
 - c) Identificación de materias primas; y
 - d) Sustentabilidad con el medio ambiente.
- Experiencias en espacios de transferencia a nivel nacional:
 - a) Transmisión en el ámbito familiar o doméstico; e
 - b) Instalación de experiencia como tallerista o cultor/a.

Premio Maestra /o Artesana /o Contemporánea /o:

- Trayectoria en el oficio artesanal:
 - a) Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal;
 - b) Circulación de sus productos (exposiciones);
 - c) Años de ejecución del oficio; y
 - d) Reconocimiento social de su trayectoria (premios).
- Excelencia en el manejo del oficio:
 - a) Atributos de la técnica;
 - b) Dominio y descripción de la técnica;
 - c) Identificación de materias primas; y
 - d) Sustentabilidad con el medio ambiente.
- Experiencias en espacios de transferencia:
 - a) Participación en seminarios, charlas u otros espacios como relator; y
 - b) Instalación de experiencia como tallerista – cultor/a.

Premio Artesana /o Aprendiz:

- a) Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal;
- b) Reconocimiento de su trabajo (recomendación de pares o maestros);
- c) Destacada participación en concurso o exposición regional; y
- d) Participación en seminarios, charlas u otros espacios.

Finalizada la evaluación, el Jurado levantará un acta con la nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, en cualquiera de sus categorías, en caso de considerar que las postulaciones recibidas no cumplen con los estándares exigidos en las presentes bases, todo lo cual deberá constar en el acta de selección respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados y no seleccionados la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Una vez cumplido con lo anterior, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes fijará la nómina de personas seleccionadas y no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases. Asimismo, el Área de Artesanía les informará a los seleccionados, con la debida anticipación, la fecha y lugar en que se efectuará la ceremonia pública de premiación.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

3. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a las y los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

4. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y

- entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
 - h. Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la misma.
 - i. Postulación:** Contenido expuesto por el(la) postulante en su postulación y los antecedentes acompañados.
 - j. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/.

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/. Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararlo inadmisibile a través de una resolución administrativa que dictará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente a la región del domicilio del postulante, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El o la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, correspondiente a la región del domicilio del postulante, si se comprueba antes de la preselección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los y las interesadas de conformidad a la ley.
- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba después de la preselección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los y las interesadas de conformidad a la ley.
- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un o una postulante que, a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibile o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases. Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

8. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados y obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido y a vía de ejemplo no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él o ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos o hijas, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los o las responsables (personas naturales) o de los constituyentes, socios, socias, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el o la involucrada deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los responsables les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no preselección, no preselección, selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de fijar la nómina de integrantes del Comité regional evaluador, declarar la inadmisibilidad de las postulaciones y declarar postulaciones fuera de convocatoria hasta antes de la etapa de preselección, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultades de fijar la nómina de integrantes del Jurado, declarar postulaciones fuera de convocatoria en forma posterior a la etapa de preselección y fijar la selección y no selección de postulaciones, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y por los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS

Resol Nº 06/360.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico